Naciones Unidas A/55/596

Asamblea General

Distr. general
6 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 108 del programa

Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Anzhela **Korneliouk** (Belarús)

I. Introducción

1. En su novena sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado 'La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI'" y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó el tema, junto con el tema 107, en sus sesiones 13ª a 17ª, celebradas los días 6, 9 y 10 de octubre de 2000 y adoptó medidas en relación con este tema en su 37ª sesión, celebrada el 26 de octubre. En las actas resumidas pertinentes figura una relación de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/55/SR.13 a 17 y 37).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI" (A/55/341);

b) Carta de fecha 3 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (A/C.3/55/4).

00-73135 (S) 161100 161100
~~~~~~~~~
~~~~~~~~~

4. En la 13ª sesión, celebrada el 6 de octubre, la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer formuló una declaración (véase A/C.3/55/SR.13).

5. En la misma sesión, hicieron declaraciones introductorias la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la Directora Adjunta del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) (véase A/C.3/55/SR.13).

6. También en la misma sesión, formuló una declaración la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (véase A/C.3/55/SR.13).

7. También en la 13ª sesión, la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la Directora del INSTRAW y la Directora Adjunta del UNIFEM respondieron a las preguntas planteadas por la representante de Cuba (véase A/C.3/55/SR.13).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.3/55/L.28

8. En la 37ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la representante de Nueva Zelandia, en nombre de la Presidenta, presentó un proyecto de resolución titulado "Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General" (A/C.3/55/L.28), presentado sobre la base de consultas oficiosas.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/55/L.28 sin someterlo a votación (véase párr.10).

III. Recomendación de la Tercera Comisión

10. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General*

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/203, de 22 de diciembre de 1995, 51/69, de 12 de diciembre de 1996, 52/100, de 12 de diciembre de 1997, 53/120, de 9 de diciembre de 1998 y 54/141, de 17 de diciembre de 1999,

* Los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI", figuran en el capítulo III del documento A/S–23/10Rev.1 e incluyen la "Declaración Política" y "Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing".

Acogiendo con beneplácito los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI", a saber, la "Declaración Política" y las "Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing"[1],

Subrayando la importancia de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el que se evaluó la aplicación de la Declaración[2] y la Plataforma de Acción de Beijing[3] se identificaron los obstáculos y problemas con que tropieza y se propusieron medidas e iniciativas para superarlos y llevarla a cabo en forma cabal y acelerada,

Profundamente convencida de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, constituyen importantes contribuciones para el adelanto mundial de la mujer en la consecución de la igualdad entre los géneros y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, así como las organizaciones no gubernamentales, deben concretarlas en medidas efectivas,

Subrayando la importancia de que a nivel nacional, regional e internacional exista una voluntad política y un compromiso firmes y sostenidos de lograr la cabal y acelerada aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Reconociendo que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General deben aplicarse fundamentalmente en el plano nacional y que es preciso intensificar la acción a este respecto y reiterando que una cooperación internacional más amplia es esencial para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

1. *Reafirma* los compromisos que figuran en la "Declaración política" y en las "Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing"[1], aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI";

2. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Secretario General sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[4] y sobre la aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"[5];

---

[1] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3* (A/S–23/10/Rev.1), cap. III

[2] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexo I.

[3] Ibíd., anexo II.

[4] A/55/293.

[5] A/55/341.

3. *Exhorta* a los gobiernos, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, y a todos los demás agentes pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que tomen medidas eficaces para lograr la plena y efectiva aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que figuran en los documentos mencionados *supra*;

4. *Exhorta también* a los gobiernos a que, en colaboración con los agentes pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, faciliten la traducción y difusión de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en la forma más amplia y de más fácil acceso que sea posible;

5. *Insta encarecidamente* a los gobiernos a que sigan apoyando el papel y la contribución de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

6. *Reafirma nuevamente* su decisión de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos, con la resolución 48/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, y con otras resoluciones en la materia, constituyen un mecanismo intergubernamental en tres planos al que incumbe la función primordial en la formulación de la política y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

7. *Invita* al Consejo Económico y Social a que siga promoviendo la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y de sus exámenes, y pide al Consejo Económico y Social que intensifique sus esfuerzos por lograr que la incorporación de la perspectiva de género sea parte integrante de todas sus actividades relacionadas con el seguimiento integrado y coordinado de las conferencias de las Naciones Unidas, sobre la base de su conclusión convenida 1997/2[6];

8. *Invita* al Consejo Económico y Social a que siga promoviendo la coordinación de la política y la cooperación interinstitucional con miras a lograr los objetivos de la Plataforma de Acción y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluso considerando la posibilidad de dedicar una serie de sesiones concretamente al adelanto de la mujer y a la aplicación de los mencionados documentos, e incorporando una perspectiva de género en toda su labor;

9. *Alienta* al Consejo Económico y Social a que solicite de las comisiones regionales que, sin exceder de sus respectivos mandatos y recursos, establezcan una base de datos que se actualice periódicamente y en la que figuren todos los programas y proyectos ejecutados en sus respectivas regiones por organismos u organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que faciliten su divulgación, así como

[6] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/53/3), cap. IV, párr. 4.

la evaluación de sus efectos para que la mujer tenga más poder mediante la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;

10. *Reafirma* que cabe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer un papel central en la tarea de ayudar al Consejo Económico y Social dentro del sistema de las Naciones Unidas, a vigilar, y agilizar la aplicación de la Plataforma de Acción y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y de evaluar su marcha, así como asesorar al Consejo al respecto;

11. *Toma nota* de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer preparará en su 45° período de sesiones, en 2001, un nuevo programa de trabajo plurianual y, a este respecto, pide al Secretario General que presente a la Comisión un informe con recomendaciones para la aplicación eficaz de la Plataforma de Acción y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que incluyan una mayor eficacia de su trabajo y de su función catalizadora en la incorporación de una perspectiva de género en las actividades de las Naciones Unidas;

12. *Reconoce* la importancia que tiene la supervisión regional y subregional de las plataformas de acción mundiales y regionales y de la aplicación de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General por las comisiones regionales y otras estructuras subregionales o regionales, de conformidad con sus respectivos mandatos y en consulta con los gobiernos, y exhorta a promover a ese respecto una mayor cooperación entre los gobiernos y, cuando proceda, los mecanismos nacionales de una misma región;

13. *Reafirma* que, a fin de aplicar la Plataforma de Acción y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, será necesario además movilizar un volumen suficiente de recursos en los planos nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, especialmente los países de África y los países menos adelantados, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, entre ellos, fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

14. *Reconoce* que la aplicación de la Plataforma de Acción y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en los países con economías en transición requiere una acción nacional sostenida y cooperación y asistencia internacionales;

15. *Reafirma* que, si bien para aplicar la Plataforma de Acción y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General tal vez haya que reformular normas y reasignar recursos, algunos de esos cambios no tendrán necesariamente consecuencias financieras;

16. *Reafirma* que, a los efectos de la consecución efectiva de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el sistema de las Naciones Unidas debe promover una política activa y visible de incorporación de una perspectiva de género, incluso mediante la labor de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y el mantenimiento de dependencias y centros relacionados con las cuestiones de género;

17. *Reafirma también* que, cabe a los órganos de las Naciones Unidas que se centran en cuestiones de género, como el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, una importante función en la consecución de los objetivos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

18. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre todas las diversas tareas de la División para el Adelanto de la Mujer, incluidas las que puedan surgir de la aplicación de los resultados del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General y de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo[7] de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[8], con miras a que la División pueda cumplir eficazmente esas tareas;

19. *Pide además* al Secretario General que se cerciore de que todo el personal y los altos cargos de las Naciones Unidas en la Sede y sobre el terreno, especialmente en las operaciones sobre éste, reciban capacitación para que incorporen una perspectiva de género en su trabajo, incluido el análisis de las repercusiones del género, y haga complementar debidamente esa capacitación;

20 *Pide* a todos los órganos que se ocupan del programa y de cuestiones presupuestarias, incluido el Comité del Programa y de la Coordinación, que velen por que todos los programas, planes de medio plazo y presupuestos de programa incorporen una perspectiva de género;

21. *Invita* a los Estados Partes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a que incluyan información sobre las medidas adoptadas para aplicar los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como de la Plataforma de Acción, en sus informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en virtud del artículo 18 de la Convención;

22. *Pide* al Secretario General que dé la mayor difusión posible a los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

23. *Pide además* al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el seguimiento y la marcha en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones un tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’”.

---

[7] Resolución 54/4, anexo.
[8] Resolución 34/180, anexo.